



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1360

RADICADO N°. 2018-01332-00

Una vez revisadas las actuaciones adelantadas dentro del plenario, se observa que si bien es cierto la Curadora Ad Litem allegó contestación de la demanda, en donde se opuso a las pretensiones de la demanda, dicha auxiliar no presentó excepciones de mérito contra la acción de restitución instaurada en contra de la sociedad OXIGROUP S.A.S.

Por esta razón, y previo a continuar con el trámite correspondiente, se indicará que se tendrá en cuenta el material probatorio aportado con la demanda con el fin de decidir de fondo el asunto, lo anterior, con fundamento en el artículo 278 del C. Gral. Del P., por lo tanto, no se hace necesario decretar la medida de interrogatorio de parte, solicitada por la curadora ad litem.

Ahora bien, en tratándose de un proceso de restitución de tenencia, le son aplicables las normas contenidas en el artículo 384 ibídem, y por ello, la parte demandada no será oída hasta tanto no acredite el pago de los cánones desde el día que se indicó en la demanda que entró en mora.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, se continuarán con las actuaciones procesales subsiguientes, decidiendo de fondo la presente Litis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
Juez

RV: Pronunciamiento sobre contestación a demanda radicado 2018-01332

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/10/2020 3:09 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (6 MB)

Pronunciamiento frente a contestacion de Oxigroup.pdf; Contrato compraventa de vehículos y Leasing a Oxigroup.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2018-01332, para su conocimiento y fines pertinentes***Cordialmente,***Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaFLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
 +57-4 377-23-11
 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA**De:** Vallejo Pelaez Abogados S.A.S <vallejopelaezabogados@gmail.com>**Enviado:** jueves, 1 de octubre de 2020 15:04**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yulieth Andrea Bejarano Hoyos <abejarano@avalred.net>**Asunto:** Pronunciamiento sobre contestación a demanda radicado 2018-01332

Bancolombia vs. Oxigroup SAS.

Me permito anexasar memorial y otro archivo en PDF, para que sea dirigido al Juzgado 1 Civil Municipal de Itagüí.

Cordialmente,

A.V.L.

Vallejo Pelaez Abogados S.A.S

tel: 2 68 79 79

Cel:350 4769803

Medellín, Octubre 1 de 2020.

Señor Juez 1 Municipal de Itagüí.

Att: Catalina María Serna Acosta.

Asunto: Pronunciamiento sobre contestación demanda.

Radicado: 2018-1332.

Me permito pronunciarme frente al memorial que contesta la demanda a título de Curador ad-litem la togada Yulieth Andrea Bejarano Hoyos, oponiéndome a todas sus solicitudes así:

Sea lo primero insistir que en esta época de pandemia donde la virtualidad está a la orden del día para todo tipo de procesos y con los documentos viajando en formatos PDF y otras modalidades por la red Web, no le queda bien a nadie y menos a un curador con conocimientos jurídicos –como menos le quedaba antes de la pandemia cuando lo físico era lo preponderante- decir frente a la tozudez de los hechos: “No me constan”.

No, los documentos, están allí, firmados, presentados por instituciones serías reconocidas como es Bancolombia S.A, y además con el agravante de haberse extraviado, o brillar por su ausencia y mutismo al demandado que no obstante los múltiples apercebimientos, se tiene que delegar en un curador ad-litem, que sean defendidos sus derechos.

Pero es que la conculcación de los derechos que se le puedan estar birlando a ese demandado tiene que ser de tal grado que evidentemente el togado señalado para representarlo, no deba hacer un esfuerzo mayor para concluir como olímpicamente lo viene a pedir en esta ocasión la señora Bejarano, que “se declare terminada la demanda verbal” y además sea condenada la institución Bancolombia, al pago de costas procesales.

Afirma sin empacho que “en ninguna parte está determinada la cláusula aceleratoria..” Mostrando que pasó sus ojos –sin leer- la cláusula 20 literal B del contrato del arrendamiento financiero Leasing, suscrito por la representante legal de Oxigroup. (Volvemos a anexar tal documento con todos sus anexos) .

Dicha cláusula sólo precisaba de un canon para dar por terminado el contrato por parte de la compañía que es Leasing de Bancolombia. Para la fecha de presentación de la demanda ya tenía varias cuotas de canón vencidas, que sumaban a esa fecha el valor de \$5.825.945.oo.

A hoy son, por parte del locatario, 758 días sin honrar su canon, en poder del activo y cada vez depreciándolo más. Pero la abogada pide que se declare terminado el proceso con condena en costas, porque no hay prueba de que el Banco, hubiese querido acelerar la terminación del contrato y que en cambio se le deje de manera gratuita a título de nada hasta el 01 de abril del 2021.

Entonces a falta de no haber recibido los cánones que efectivamente le debía esta firma comercial Oxigroup SAS; Bancolombia debe soportar la pérdida de su activo –el vehículo modelo 2011- que además bastante depreciado debe estar en poder de esta sociedad y sus representante y/o dependientes, sino que debe soportar –Bancolombia- la pretensión de una abogada de terminar procesalmente el reclamo de sus justos derechos con la consabida condena en costas.

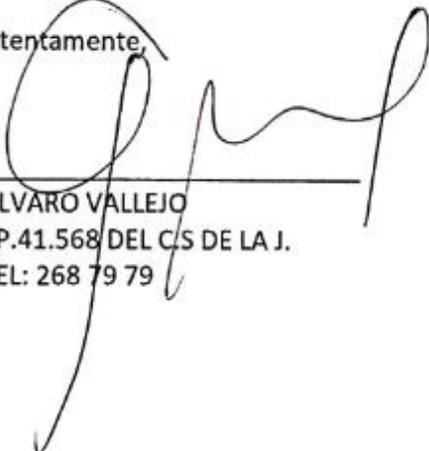
Faltaba más y entiendo que nuestro sistema judicial deba atender toda solicitud, pero esta raya con la lealtad procesal y la violación a los principios que estructuran el código procesal de no hacer dilaciones maliciosas.

Por lo demás pido al despacho que como debe ser en estos casos, una vez declarada la devolución del bien, compulsa de copias a la Fiscalía o a quien corresponda, para que se fije la responsabilidad penal en que incurran los representante y/o dependientes, a partir de ese momento procesal de estar disponiendo de un vehículo ajeno, llámese a ello, abuso de confianza y/o daño en cosa ajena, con sus respectivas causales de agravación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito dicte auto de terminación de contrato de leasing y por ende oficio para ordenar la entrega del bien.

Atentamente,

Atentamente,



ALVARO VALLEJO
TP.41.568 DEL CS DE LA J.
TEL: 268 79 79

78288000, (1)

NIT 900762045

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS

Entre los suscritos a saber, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituida por Escritura Pública No. 7975 del 7 de diciembre de 1978, de la Notaría Cuarta(4ª.) de Bogotá, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LEASING BANCOLOMBIA**, de una parte; y de la otra, **OXINDUSTRIALES**, Identificada con NIT: 8110428316, que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA VENDEDORA**; hemos celebrado el presente contrato de compraventa previo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- a. **LEASING BANCOLOMBIA** celebró una operación de arrendamiento financiero leasing con **OXIGROUP SAS** identificado con nit 9007620455, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL LOCATARIO**.
- b. **EL LOCATARIO** _ha escogido de manera autónoma a **LA VENDEDORA** y las condiciones técnicas, materiales y financieras del presente contrato y del objeto del mismo. Por tanto **LEASING BANCOLOMBIA** delega en **EL LOCATARIO** _la responsabilidad de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- c. Que en cumplimiento del mandato dado a **LEASING BANCOLOMBIA**, ésta ha celebrado el presente contrato de compraventa que se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, según las instrucciones impartidas por **EL LOCATARIO**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **LA VENDEDORA** se obliga a transferir a título de compraventa a **LEASING BANCOLOMBIA** ésta a recibir al mismo título el bien que a continuación se describe:

Marca: VOLSWAGEN

Línea: AMAROK

Servicio: PARTICULAR

Modelo: 2011

Color: BLANCO CANDY

Número de motor: CDC005670

Número de serie: XXXXXXXX

Número de Placa: KHL394

CAMIONETA VOLSWAGEN AMAROK MODELO 2011

SEGUNDA. PRECIO: El precio del bien objeto del presente contrato es la suma de \$47.000.000 más el correspondiente valor del IVA vigente a la fecha de facturación si llegare a generarse, precio que será cancelado por **LEASING BANCOLOMBIA** en la forma que a continuación se describe:

El cien por ciento (100%), es decir, la suma de \$47.000.000 más el correspondiente valor del IVA vigente a la fecha de facturación si llegare a generarse, una vez sea entregado el bien objeto de la presente compraventa a entera satisfacción de **EL LOCATARIO**

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: **LA VENDEDORA** garantiza a **LEASING BANCOLOMBIA** que el vehículo que le transfiere se encuentra(n) libres de embargos, anticresis,

42

encargos fiduciarios, fideicomisos mercantiles, pleitos pendientes, titularizaciones o de cualquier otro gravamen o limitación. Igualmente declara LA VENDEDORA que se encuentra al día y en paz y a salvo en la fecha de este acto por el pago de los impuestos, tasas, multas, que correspondan al bien objeto del presente contrato. No obstante lo manifestado, LA VENDEDORA saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTA. PLAZO Y ENTREGA: LA VENDEDORA se obliga a entregar materialmente y a entera satisfacción de EL LOCATARIO el bien objeto del presente contrato, en el domicilio de este último ubicado en el Municipio de _____, dentro de los ocho (8) días siguientes calendario contados a partir de la fecha en que es firmado el presente contrato, salvo que las partes por escrito y de común acuerdo pacten fecha posterior.

PARAGRAFO: Para efectos de la entrega física y material del bien objeto del presente contrato dentro del término indicado en esta cláusula, LA VENDEDORA y EL LOCATARIO suscribirán un Acta de Entrega Final.

QUINTA: LEASING BANCOLOMBIA podrá en cualquier momento declarar unilateralmente terminado el Contrato en los siguientes casos: a) Por disolución o liquidación de LA VENDEDORA, o porque ésta sea objeto de acuerdo de reorganización o liquidación judicial en los términos de la ley 1116 de 2006 b) por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA VENDEDORA.

SEXTA: CESIÓN SUB-CONTRATOS: LA VENDEDORA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LEASING BANCOLOMBIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para no autorizarlo.

SEPTIMA. IMPUESTO DE TIMBRE: En el evento que el presente contrato genere impuesto de timbre, éste será cubierto por partes iguales entre EL LOCATARIO y LA VENDEDORA. LEASING BANCOLOMBIA efectuará las retenciones a que haya lugar por concepto de cualquier tributo que deba recaudarse vía retención en la fuente.

OCTAVA: GASTOS: Serán de cargo de LA VENDEDORA y/o EL LOCATARIO los gastos que se causen en el otorgamiento y registro de este contrato de compraventa, del que se han otorgado dos (2) ejemplares, uno para "LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO" y otro para la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente y el del certificado sobre inscripción de la compraventa.

NOVENA: a través del presente documento LA VENDEDORA se obliga para con LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con el presente Contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en caso que LA VENDEDORA llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

3

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA certifica a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO que de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y las normas vigentes en la materia, realizará los reportes a los que en el ejercicio de sus funciones se encuentra obligado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA se obliga a comunicar a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO cualquier situación inusual o de sospecha sobre la licitud de las actividades de los clientes u origen de los fondos, que llegare a conocer con ocasión de la ejecución de su trabajo y deba ser conocida por LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

DECIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Se entiende perfeccionado con la firma del presente Contrato por las partes.

EL LOCATARIO , manifiesta de manera clara y expresa que acepta las obligaciones impuestas en el presente contrato y todos los términos del mismo, por corresponder estos a las instrucciones impartidas a LEASING BANCOLOMBIA para la adquisición y adecuación del bien que deseamos tener a título de Arrendamiento Financiero Leasing.

Para constancia se firma el 23 de febrero de 2016

LA VENDEDORA
OXINDUSTRIALES
NIT: 8110428316
VARGAS JIMENEZ GUSTAVO DE JESUS
C.C. No. 70690116
REPRESENTANTE LEGAL

Leasing
Bancolombia
Compañía de Financiamiento
NIT. 860.059.294 - 3
LEASING BANCOLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
C.C. No. 71702954

LOCATARIO
OXIGROUP SAS
NIT: 9007620455
VARGAS JARAMILLO MARY ALEJANDRA
C.C. No. 1152206234
REPRESENTANTE LEGAL

PODER IRREVOCABLE

El (La) suscrito(a), OXIGROUP SAS identificado con NIT: 9007620455 sociedad constituida por la escritura pública Nro Doc privado del 22 de agosto de 2014 de la Notaría 99 de Medellín y representada legalmente por VARGAS JARAMILLO MARY ALEJANDRA identificado (a) con el documento de identidad 1152206234 , en adelante "El locatario", todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, copia del cual constituye anexo de este poder y forma parte integrante del mismo, por el presente poder OTORGO PODER IRREVOCABLE a LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante "LEASING BANCOLOMBIA", en su calidad de Arrendador en el Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con Opción de Compra No. ___ en adelante "el Contrato", en relación con el(los) bien(es) señalados en el Anexo 1 - Iniciación del Plazo del Contrato para que, en el evento de terminación del Contrato por ejercicio de la opción de compra establecida en el mismo, suscriba, haga y/o ejecute en nombre y representación del Locatario, los documentos necesarios para efectuar la transferencia del(los) bien(es) anteriormente señalado(s), a nombre del Locatario y de acuerdo con la autorización otorgada por medio del presente documento.

En general, LEASING BANCOLOMBIA queda facultado para realizar todos y cada uno de los actos y diligencias, suscribir con firma, entregar todos y cualesquier documentos suscritos que puedan ser requeridos o solicitados para realizar la transferencia a nombre del Locatario del(los) bien(s) anteriormente señalados.

El Locatario se compromete a indemnizar a LEASING BANCOLOMBIA de cualquier costo, reclamación, gastos y cualesquiera contingencias en que incurra LEASING BANCOLOMBIA en relación con las facultades otorgadas por medio del presente poder.

El Locatario, por el presente otorga a LEASING BANCOLOMBIA plenos poderes y autoridad para sustituir a uno o más apoderado(s) para que ejerza(n) el encargo como apoderados del Locatario, con pleno uso de las facultades y poderes aquí conferidos y para revocar tales designaciones de tiempo en tiempo y sustituir o designar a otro u otros en el lugar de tal(es) apoderado(s) según lo estime conveniente.

Nota: para que el presente poder produzca plenos efectos jurídicos deberá ser autenticado en Notaría



Firma
OXIGROUP SAS
9007620455
VARGAS JARAMILLO MARY ALEJANDRA
1152206234
Representante legal

“ESPACIO EN BLANCO”
NOTARÍA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE ITAGÜÍ

COTIZACIÓN POLIZA COLECTIVA DE AUTOMÓVILES LEASING BANCOLOMBIA

Fecha: 23/02/2016

Señor(a): OXIGROUP NIT 9007620455

Leasing Financiero Pyme, Bonificación Técnica 0%, Bonificación Comercial 40%

CONDICIONES DEL SEGURO

Placa: AAA-000 Modelo: 2011 Código Fasecolida: 09221002

Vehículo: VOLKSWAGEN PICKUP DOBLE CAB AMAROK COMFORTLINE MT 2000CC 4X4 2TD 1AB Servicio: Particular

Zona de Circulación: MEDELLÍN - ANTIOQUIA 4292 Valor accesorios = 1925000

Amparo Básico	Valor Asegurado	PRO05			PRO09			PRO13		
		Opción 1: Global	Leasing Global	Opción 2: Global	Leasing Global	Opción 3: Clásico	Leasing Clásico			
Responsabilidad Civil Extracontractual(RCE)		\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000	\$ 1.600.000.000				
Valos Asegurado en RCE		0%, mínimo 0								
Deducible del Amparo de RCE		0%, mínimo 0								
Amparos Adicionales		0%, mínimo 0								
Perdida Total por Daños	\$ 56.925.000	10%, mínimo 1	10%, mínimo 2	10%, mínimo 1	10%, mínimo 1	10%, mínimo 1				
Perdida Parcial Daños	\$ 56.925.000	0%, mínimo 0								
Pérdida Total Hurto	\$ 56.925.000	10%, mínimo 1	10%, mínimo 2	10%, mínimo 1	10%, mínimo 1	10%, mínimo 1				
Pérdida Parcial Hurto		Vehículo de reemplazo por 20 días en PP y 20 en PT.	Vehículo de reemplazo por 20 días en PP y 20 en PT.	Vehículo de reemplazo por 20 días en PP y 20 en PT.	Vehículo de reemplazo por 20 días en PP y 20 en PT.	Vehículo de reemplazo por 16 días en PP y 20 en PT.				
		Asistencia Global.	Asistencia Global.	Asistencia Global.	Asistencia Global.	Asistencia Clásica.				

Prima anual sin IVA	\$ 2.856.449	\$ 3.126.274	\$ 2.530.885
Prima mensual sin IVA	\$ 238.037	\$ 260.522	\$ 210.907
IVA (16%)	\$ 37.752	\$ 41.350	\$ 33.745
Prima mensual	\$ 275.789	\$ 301.872	\$ 244.652

Entiendo que la presente solicitud de seguro provisional no constituye aceptación del riesgo por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., hasta tanto la compañía se manifieste de manera expresa y en documento escrito, sin embargo, la firma de este documento es señal de aceptación de esta propuesta de seguro y por lo tanto con ella, estoy autorizando a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A para que expida la correspondiente póliza en las condiciones aquí indicadas; y a Leasing Bancolombia para que debite la prima correspondiente junto con la cuota mensual de mi crédito. La variación de la información consignada en esta cotización generará ajustes en el valor de la prima. El valor asegurado está supeditado a la inspección realizada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Los términos de la cotización están sujetos a las condiciones generales y particulares del seguro que se cotiza. Los accesorios diferentes a los originales de fábrica y relacionados con el sonido, aire acondicionado, alarma, solo serán asegurables siempre y cuando presenten inspección de los mismos, previo conocimiento de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Líneas de atención: 01800 051 8888, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88 o #888 desde cualquier teléfono celular.

Cotiza: L.EICADAV

NOMBRE ASESOR LBC

[Firma]
 FIRMA ASEGURADO

FIRMA ASEGURADO

FIRMA ASEGURADO

AS

6

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

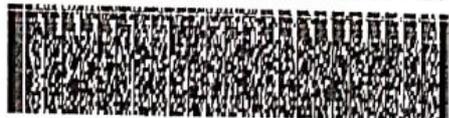
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12961

En la ciudad de Itagui, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría dos (2) del Círculo de Itagui, compareció:

MARY ALEJANDRA VARGAS JARAMILLO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1152206234, presentó personalmente el documento dirigido a LEASING BANCOLOMBIA S.A. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5s7hdwt0h7lb

Mary Alejandra Vargas Jaramillo
Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Nancy Cristina Mesa Arango



NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Notaria dos (2) del Círculo de Itagui

7

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 187448-

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

BIENES Y PROVEEDOR(ES)

PROVEEDOR OXINDUSTRIALES LTDA

Descripción del activo CAMIONETA VOLSAGEN AMAROK MODELO 2011

INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVOS

Descripción del activo : CAMIONETA VOLSAGEN AMAROK MODELO 2011

Marca : VOLKSWAGEN
Referencia : AMAROK ANDINA
Modelo : 2011
Placa Intra : KHL394
Número de motor : CDC005670
Color : BLANCO CANDY
Número de Serie : *****
Número de chasis : WV1ZZZ2HZB8004215

Valor de los Bienes + IVA : 47,000,000

Canon extraordinario inicial : 0

Fecha de Iniciación del Plazo: 29/03/2016

El canon estipulado para el contrato de arrendamiento financiero Leasing incluye un costo Financiero del 1.59% Mensual equivalente al 20.78 % efectivo anual, para el primer periodo de revisión de la tasa para el contrato.

Fecha para la primera determinación de la tasa : 01/01/2021

Tabla de Amortización Estimada. De conformidad con lo señalado por el literal c) del numeral 2° del artículo 88 de la ley 223/95, el canon de arrendamiento se discriminará así:

Cuota	Fecha	Vr. del canon	Abono de Capital	Costo Financiero	Amortización Extraordinaria
1	01/05/2016	1.295.717	500.803	794.914	
2	01/06/2016	1.214.097	477.193	736.904	
3	01/07/2016	1.214.097	484.755	729.342	
4	01/08/2016	1.214.097	492.437	721.660	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Leasing

Bancolombia

Una marca Bancolombia

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 187448

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

5	01/09/2016	1.214.097	500.241	713.856
6	01/10/2016	1.214.097	508.169	705.928
7	01/11/2016	1.214.097	516.222	697.875
8	01/12/2016	1.214.097	524.403	689.694
9	01/01/2017	1.214.097	532.714	681.383
10	01/02/2017	1.214.097	541.156	672.941
11	01/03/2017	1.214.097	549.732	664.365
12	01/04/2017	1.214.097	558.444	655.653
13	01/05/2017	1.214.097	567.294	646.803
14	01/06/2017	1.214.097	576.285	637.812
15	01/07/2017	1.214.097	585.417	628.680
16	01/08/2017	1.214.097	594.695	619.402
17	01/09/2017	1.214.097	604.119	609.978
18	01/10/2017	1.214.097	613.693	600.404
19	01/11/2017	1.214.097	623.419	590.678
20	01/12/2017	1.214.097	633.299	580.798
21	01/01/2018	1.214.097	643.335	570.762
22	01/02/2018	1.214.097	653.530	560.567
23	01/03/2018	1.214.097	663.887	550.210
24	01/04/2018	1.214.097	674.408	539.689
25	01/05/2018	1.214.097	685.096	529.001
26	01/06/2018	1.214.097	695.953	518.144
27	01/07/2018	1.214.097	706.982	507.115
28	01/08/2018	1.214.097	718.186	495.911
29	01/09/2018	1.214.097	729.568	484.529
30	01/10/2018	1.214.097	741.130	472.967
31	01/11/2018	1.214.097	752.875	461.222
32	01/12/2018	1.214.097	764.807	449.290
33	01/01/2019	1.214.097	776.927	437.170
34	01/02/2019	1.214.097	789.239	424.858
35	01/03/2019	1.214.097	801.747	412.350
36	01/04/2019	1.214.097	814.453	399.644
37	01/05/2019	1.214.097	827.360	386.737
38	01/06/2019	1.214.097	840.472	373.625
39	01/07/2019	1.214.097	853.791	360.306
40	01/08/2019	1.214.098	867.323	346.775
41	01/09/2019	1.214.098	881.068	333.030
42	01/10/2019	1.214.098	895.031	319.067
43	01/11/2019	1.214.097	909.214	304.883
44	01/12/2019	1.214.097	923.623	290.474
45	01/01/2020	1.214.097	938.260	275.837
46	01/02/2020	1.214.098	953.130	260.968
47	01/03/2020	1.214.098	968.235	245.863
48	01/04/2020	1.214.098	983.580	230.518

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

187448

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 187448

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

49	01/05/2020	1.214.098	999.167	214.931
50	01/06/2020	1.214.098	1.015.002	199.096
51	01/07/2020	1.214.098	1.031.087	183.011
52	01/08/2020	1.214.097	1.047.426	166.671
53	01/09/2020	1.214.097	1.064.026	150.071
54	01/10/2020	1.214.097	1.080.888	133.209
55	01/11/2020	1.214.097	1.098.017	116.080
56	01/12/2020	1.214.097	1.115.418	98.679
57	01/01/2021	1.214.097	1.133.095	81.002
58	01/02/2021	1.214.098	1.151.053	63.045
59	01/03/2021	1.214.098	1.169.295	44.803
60	01/04/2021	1.214.099	1.187.826	26.273

La cuota cero (0) es el valor del Canon extraordinario inicial.

La variación que se presente en los valores expresados en la tabla anterior es consecuencia de la tasa interés variable.

Valor Opción de compra : \$470.000

Fecha de pago de la Opción de Compra: 01/04/2021

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Tipo poliza PÓLIZA COLECTIVA
 Ramo AUTOMOVILES
 Nombre aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S /
 Nit aseguradora 890.903.407 - 9
 Valor asegurado 56.925.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

#9
NO

Entre los suscritos, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará "**LA COMPAÑÍA**" y "**EL LOCATARIO**", señalado en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra, en adelante "**ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**", que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

presente(n) **EL(LOS) BIEN(ES)** e imposibilite su uso en forma parcial o total.

2. OBJETO. En virtud del presente contrato, **LA COMPAÑÍA** se obliga a entregar a título de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título **EL(LOS) BIEN(ES)**, a cambio del pago de el(los) canon(es) pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra.

3. COMISIONES. **EL LOCATARIO** y **LA COMPAÑÍA** podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula(s) para el cálculo y forma de pago quedará(n) indicada(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

4. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y se haya realizado la transferencia de **EL(LOS) BIEN(ES)** o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.

El plazo es el período convenido por las partes para el pago de los cánones y/o de la opción de compra en caso de haberla ejercido, momentos en el(los) cual(es), según corresponda, se entiende finalizado el contrato, sin perjuicio, del cumplimiento de la(s) obligación(es) que se genere(n) durante la vigencia del mencionado contrato. El plazo inicia en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo.

5. ETAPA DE ANTICIPOS. Es aquella en la cual **LA COMPAÑÍA** entrega a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a poner **EL(LOS) BIEN(ES)** en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**. Estas sumas son pagadas de manera previa a la iniciación del plazo del contrato y quedarán involucradas en el valor de adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Sobre estas sumas se cobrarán intereses, a una tasa que será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente.

En caso que para la fabricación o construcción de **EL(LOS) BIEN(ES)**, **LA COMPAÑÍA** deba realizar anticipos a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** que superen el valor de financiación aprobado, **EL LOCATARIO** se obliga

PARTE I: CONDICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.

A. EL LOCATARIO manifestó a **LA COMPAÑÍA** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing en los siguientes términos:

- (i) sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato, en adelante, **EL(LOS) BIEN(ES)**, por ser aquél quien conoce las características particulares de el(los) mismo(s)
- (ii) para adquirir del constructor(es), fabricante(s) de (el)los bien(es), en adelante **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** elegido(s) por él y
- (iii) bajo las condiciones materiales y financieras en que **LA COMPAÑÍA** realizará la importación y/o la adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

B. De acuerdo con lo anterior, **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** para pagar, realizar los actos y celebrar los contratos, relacionados con: la importación, adquisición, almacenamiento o depósito y nacionalización de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Adicionalmente, **EL LOCATARIO** será responsable por la veracidad y autenticidad de toda la información que suministre dentro del proceso de adquisición y/o importación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

C. EL LOCATARIO en virtud de la selección de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** y de **EL(LOS) BIEN(ES)** declara que conoce y acepta el estado de los mismos y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual **LA COMPAÑÍA** no será responsable en los eventos en que **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** envíe(n) o entregue(n) de forma incompleta **EL(LOS) BIEN(ES)**, así como por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa

a pagar un canon extraordinario por una suma que cubra la diferencia. Lo anterior con el fin de que **EL(LOS) BIEN(ES)** queden completamente terminado(s). En caso que la etapa de anticipos exceda de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato, **LA COMPAÑÍA** podrá darlo por terminado.

6. CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:

A. EN ETAPA DE ANTICIPOS: En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, **EL LOCATARIO** deberá cancelarle a **LA COMPAÑÍA**, los valores que ésta última haya pagado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** con sus respectivos intereses, con el propósito que **LA COMPAÑÍA** pueda ceder a **EL LOCATARIO** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, por tanto, **EL LOCATARIO** para efectos de ejercer sus derechos acepta dicha cesión.

B. UNA VEZ INICIADO EL PLAZO DEL CONTRATO: **EL LOCATARIO** queda subrogado en los derechos de **LA COMPAÑÍA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de **EL(LOS) BIEN(ES)**, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **LA COMPAÑÍA** el resultado de las mismas.

7. ENTREGA. La entrega de **EL(LOS) BIEN(ES)** la realizará(n) **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en los términos señalados para la adquisición de los mismos por **EL LOCATARIO**. **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **LA COMPAÑÍA** que se ha entregado **EL(LOS) BIEN(ES)**.

8. CANON. Es el pago que se obliga a realizar **EL LOCATARIO** durante el plazo del contrato en las fechas pactadas establecidas en el Anexo de iniciación del plazo. Éste se determina por la sumatoria de los pagos realizados por **LA COMPAÑÍA** durante la etapa de anticipos y/o la adquisición del bien, y en consideración al plazo, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés determinada en la fecha de iniciación del plazo del contrato.

En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable, su valor se reajustará de acuerdo a la tasa básica de referencia y a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales.

9. PREPAGO: **EL LOCATARIO** tiene derecho a realizar pagos anticipados, parciales o totales, y podrá decidir, siempre y cuando se encuentra al día en sus obligaciones, si el pago se aplicará a capital con disminución del canon, a capital con disminución del plazo, o a disminución del porcentaje de la opción de compra. Para estos efectos

deberá informar su decisión a **LA COMPAÑÍA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del prepago, de lo contrario, **LA COMPAÑÍA** lo abonará a capital con disminución del canon. De acuerdo con la Ley 1555 de 2012, así como las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, en el evento en que el saldo de la operación al momento de realizar el pago supere 880 SMMLV, **EL LOCATARIO** deberá pagarle a **LA COMPAÑÍA** a título de sanción un 1% calculado sobre el saldo de capital en caso de prepagos totales o sobre el valor abonado en caso de abonos extraordinarios, suma que será deducida del pago realizado.

Dichos abonos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. Los pagos que **EL LOCATARIO** haga a **LA COMPAÑÍA**, tendrán el siguiente orden de imputación en orden de antigüedad:

1° A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses de mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **LA COMPAÑÍA**.

2° A los cánones vencidos, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

3° A los intereses de mora del canon y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **LA COMPAÑÍA**.

4° A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

5° A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones, con la misma antigüedad, **LA COMPAÑÍA** elegirá a cuál de ellas imputará el pago y comunicará a **EL LOCATARIO** su aplicación.

11. DERECHOS DE EL LOCATARIO.

- Usar y gozar **EL(LOS) BIEN(ES)** en debida forma.
- Recibir atención frente a sus solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición de acuerdo con los procedimientos publicados por **LA COMPAÑÍA** en la página web: www.leasingbancolombia.com.
- Recibir información transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna.

12. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.

- Ejercer los derechos inherentes a la calidad de propietario, salvo los que en el presente contrato ceda a **EL LOCATARIO**.
- Realizar, con cargo a **EL LOCATARIO**, visitas de inspección y avalúo(s) para verificar el estado de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

13. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO.

- A. Recibir **EL(LOS) BIEN(ES)**, cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso, tenencia y explotación.
- B. Pagar los cánones aún cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- C. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigente aplicables a **EL LOCATARIO** y/o a **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- D. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, bodegaje, seguros, importación, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, infracciones, multas, fotomultas, y sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, cánones extraordinarios pactados contractualmente y demás sumas que recaigan sobre **EL(LOS) BIEN(ES)** en el presente o en el futuro.
- E. Pagar los gastos que ocasionen el otorgamiento, el registro, la ejecución, la modificación y cancelación de la(s) garantía(s) que respalda(n) el presente contrato.
- F. Pagar el valor por las gestiones o trámites en el que incurra **LA COMPAÑÍA** bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que esté a cargo de **EL LOCATARIO**, así como el valor en el que incurra **LA COMPAÑÍA** por el pago de los rubros mencionados que estén a cargo de **EL LOCATARIO**.
- G. Pagar los gastos y los honorarios profesionales en que **LA COMPAÑÍA** hubiere incurrido o llegare a incurrir, como consecuencia de gestión de cobranza, procesos judiciales, administrativos o si decidió extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. **LA COMPAÑÍA** comunicará a **EL LOCATARIO** de manera previa cualquier erogación que en virtud de estos eventos vaya a realizar.
- H. Pagar los gastos relacionados con la restitución del activo, tales como, el desmonte, desinstalación y transporte.
- I. Mantener **EL(LOS) BIEN(ES)** en buen estado, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por **LA COMPAÑÍA, EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, salvo el desgaste natural.
- J. Controlar que **EL(LOS) BIEN(ES)** no se destine a actividades contrarias a la normatividad o no permitidas por las autoridades competentes, implementando las medidas necesarias para el efecto.
- K. Instalar en **EL(LOS) BIEN(ES)** la placa, dispositivos y demás elementos exigidos por **LA COMPAÑÍA** o por la Ley, para identificar la propiedad y ubicación de éste(os). **LA COMPAÑÍA** podrá exigir la información necesaria a **EL LOCATARIO**.
- L. Suministrar información y documentación completa y veraz a **LA COMPAÑÍA**, cuando ésta lo requiera o se trate de una obligación legal, así como actualizar la misma.
- M. Conservar los documentos o formatos suministrados por **LA COMPAÑÍA** sin alteraciones.
- N. Presentar oposición y/o defensa adecuadas en caso de que **EL(LOS) BIEN(ES)** fuere(n) perseguido(s) en cualquier proceso judicial o administrativo, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio, u otras acciones, tales como, decomiso, extinción de dominio y destrucción. Para el efecto **EL LOCATARIO** en forma inmediata, pondrá de manifiesto la existencia del contrato de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** y dará aviso por escrito a **LA COMPAÑÍA**.
- O. Obtener y mantener vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias y certificados exigidos por las autoridades competentes para el uso y operación de **EL(LOS) BIEN(ES)** y asumir el costo de los mismos. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de **LA COMPAÑÍA, EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.
- P. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y/o en la escritura pública de adquisición de el(los) inmueble(s) y asistir a las asambleas de copropietarios.
- Q. Cumplir con las normas relacionadas con derechos de autor y propiedad intelectual del software instalado en **EL(LOS) BIEN(ES)** y con los términos de la licencia, para su vigencia y uso.
- R. Solicitar autorización expresa a **LA COMPAÑÍA** para:
i) Realizar mejoras y/o construir sobre **EL(LOS) BIEN(ES)**, las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO** sin que por ella(s) tenga derecho a compensación alguna. Tratándose de mejoras locativas, las mismas podrán ser retiradas a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause detrimento de **EL(LOS) BIEN(ES)**, ii) Realizar o coordinar algún trámite de exportación y reimportación de el (los) bien(es), iii) Entregar a terceros **EL(LOS) BIEN(ES)** bajo cualquier modalidad contractual y/o para cambiar el lugar de operación de los mismos.
- S. Avisar a **LA COMPAÑÍA** y a la aseguradora cuando se presente cualquier cambio que modifique o agrave el riesgo asegurado.
- T. No gravar **EL(LOS) BIEN(ES)** con cualquier clase de cargas o garantías.
- U. Suscribir a la firma del contrato un poder irrevocable para que **LA COMPAÑÍA** pueda realizar y pagar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites y valores necesarios para hacer el traspaso(s) de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando este no lo haga dentro del plazo estipulado en el contrato.
- V. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato.

PARAGRÁFO: Cuando **LA COMPAÑÍA** pague alguna de las sumas anteriormente citadas, **EL LOCATARIO**

deberá reembolsarle dicho valor, dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.

14. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.

- A. Adquirir **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- B. Permitir el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)** siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo sus obligaciones.
- C. Librarlo de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando sea imputable a **LA COMPAÑÍA**.
- D. Transferir a **EL LOCATARIO** o a quien éste indique por escrito **EL(LOS) BIEN(ES)**, en caso de cumplirse las condiciones para el ejercicio de la opción de compra.
- E. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del contrato.

15. CLAUSULA AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL LOCATARIO se obliga a cumplir con la

normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad referidos. En consecuencia, saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados. **EL LOCATARIO** informará a **LA COMPAÑÍA** aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** o actividad desarrollada que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

16. RESPONSABILIDAD. La guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** radica en cabeza de **EL LOCATARIO** por tener éste el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**. En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s).

EL LOCATARIO se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne.

17. SOLIDARIDAD. Cuando sean varios locatarios, éstos serán solidarios en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.

18. DE LOS SEGUROS: EL LOCATARIO por tener la guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** se compromete durante la vigencia del contrato a contratar y mantener vigentes la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en el Anexo de iniciación del Plazo y aquellas necesarias para la debida protección de el(los) bien(es). De la misma forma se compromete a pagar las primas generadas al contratar y renovar dichas pólizas. La beneficiaria única de la(s) póliza(s) deberá ser **LA COMPAÑÍA** y en responsabilidad civil el(los) beneficiario(s) podrán ser también los terceros afectados.

LA COMPAÑÍA, podrá rechazar la póliza individual endosada por **EL LOCATARIO** invocando la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente o la compañía de seguros no cumpla con la calificación y las políticas publicadas por **LA COMPAÑÍA** en la página web: www.leasingbancoombia.com.

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **LA COMPAÑÍA**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **LA COMPAÑÍA** como propietaria de **EL(LOS) BIEN(ES)** estará facultada para incluir(los) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, durante el plazo del contrato, siempre y cuando, **EL LOCATARIO** y/o **EL(LOS) BIEN(ES)** cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora.

LA COMPAÑÍA podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de la(s) prima(s), desde el momento del pago **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor a **LA COMPAÑÍA** y éste lo pagará en la fecha informada en la cuenta de cobro.

EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de **EL(LOS) BIEN(ES)** durante la vigencia de la póliza para evitar el infraseguro. **EL LOCATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a contratar otra aseguradora, cumpliendo con los requisitos previamente mencionados.

Con el fin de que **EL LOCATARIO** tenga conocimiento del clausulado de las pólizas mencionadas en el contrato, **LA COMPAÑÍA** le hará entrega de una copia de las mismas en el momento de la asegurabilidad del activo.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y FALTANTES. En caso de siniestro parcial o total, **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible o la franquicia, según corresponda. Igualmente éste se obliga a pagar a **LA COMPAÑÍA** el valor faltante para el costo de las reparaciones y el valor no cubierto por infraseguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total, **LA COMPAÑÍA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **LA COMPAÑÍA**, deberá pagársela dentro del plazo consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobra alguna suma de dinero, se destinará así: i) si existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO** podrá aplicarse según el orden de imputación de pagos consagrado en el contrato; o ii) si no existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO**, se le entregarán a éste dichas sumas de dinero. Las sumas que llegare a recibir **EL LOCATARIO** por indemnización de una pérdida parcial, deberán ser destinadas exclusivamente por éste, a la reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA. Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, estará a cargo de **EL LOCATARIO** la reposición o reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de requerirse un proceso de importación, bajo los términos de negociación (Inconterms), en los cuales **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, **EL LOCATARIO** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** dicha póliza cuya beneficiaria única es **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de **LA COMPAÑÍA**, se le hará entrega a **EL LOCATARIO**, para su conocimiento, de la copia del clausulado de la póliza mencionada.

19. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por vencimiento del término máximo establecido en la etapa de anticipos o el de duración del contrato.
- B. Por mutuo acuerdo entre las partes.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. **LA COMPAÑÍA** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de **EL(LOS) BIEN(ES)**, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo pero sin limitarse a, las sumas establecidas como consecuencia del incumplimiento del contrato, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

- B. Por incumplimiento de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en la etapa de anticipos.
- C. Por el no pago oportuno del canon por un (1) período o más.
- D. Por vencimiento del término establecido para la etapa de anticipos.
- E. Cuando **EL(LOS) BIEN(ES)** sea(n) afectado(s) por la acción de un tercero o por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) ajena(s) a **LA COMPAÑÍA** y/o por embargo de la opción de compra.
- F. La disolución o liquidación, o la muerte, de **EL LOCATARIO**, sin perjuicio de la solidaridad pactada en el presente contrato.
- G. Cuando existiendo entre las partes varios contratos vigentes, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de **LA COMPAÑÍA**.
- H. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO**, en la(s) garantía(s) otorgada(s) o en el esquema fiduciario de propiedad o administración de **EL(LOS) BIEN(ES)**, con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante la etapa de anticipos o la vigencia del contrato.
- I. En caso que **EL LOCATARIO** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

De igual forma se podrá dar por terminado si: (i) Antes de realizarse el pago a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, este(os) llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo anterior o, (ii) **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** solicite(n) el pago en cualquiera de las jurisdicciones restringidas por la OFAC.

PARAGRAFO: en los eventos anteriores se deberá enviar una comunicación informando esta situación.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- A. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **LA COMPAÑÍA** que hayan causado daño o perjuicio demostrado a **EL LOCATARIO**.
- B. Por solicitud del cliente en los términos de la Ley 1555 de 2012 o sus modificaciones por la cual se regulan los pagos anticipados.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DEL CONTRATO: Una vez iniciado el plazo, si **EL LOCATARIO** decide hacer un prepago total del contrato, éste podrá elegir entre:

A. **EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, **EL LOCATARIO** deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento para la(las) transferencia(s) de la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

B. **NO EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, **EL LOCATARIO** deberá pagar el saldo a capital, menos el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Lo anterior no libera a **EL LOCATARIO** de restituir **EL (LOS) BIEN(ES)** conforme a lo estipulado en este contrato.

PARÁGRAFO: Las opciones mencionadas podrán efectuarse, siempre y cuando, **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA COMPAÑÍA** y sin perjuicio de la sanción por prepago a que hubiere lugar de acuerdo a lo estipulado en este contrato y en la Ley.

23. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. EL LOCATARIO comunicará por escrito a **LA COMPAÑÍA** mínimo con treinta (30) días calendario, de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra, su intención de no ejercerla. De lo contrario, se entenderá que hará uso de su derecho pagando el valor de contado, en la fecha pactada, la suma definida como valor de la opción de compra. Para el ejercicio de esta facultad será necesario que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA COMPAÑÍA**.

En el evento que la tradición de **EL(LOS) BIEN(ES)** requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar la transferencia de la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)**, para lo cual, **EL LOCATARIO**, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra, suministrará a **LA COMPAÑÍA** los documentos

requeridos para el efecto. Una vez aportada, esta documentación **LA COMPAÑÍA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar dichos trámites.

24. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

25. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **LA COMPAÑÍA, EL(LOS) BIEN(ES)** en el mismo estado en el cual lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos. La restitución se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación, resciliación o resolución, en el sitio indicado por **LA COMPAÑÍA** y todos los gastos asociados a esta restitución deberán ser asumidos por **EL LOCATARIO**.

26. EFECTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, **EL LOCATARIO** pagará a **LA COMPAÑÍA**, lo siguiente:

A. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal, por el no pago oportuno del canon, la opción de compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO**. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago por los conceptos mencionados, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de **LA COMPAÑÍA** a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.

B. En caso que **LA COMPAÑÍA** termine el presente contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, **EL LOCATARIO**, adicional a los intereses moratorios, pagará a **LA COMPAÑÍA** los cánones vencidos y no pagados y a título de pena, una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en el presente contrato más el uno por ciento (1%).

27. CESIÓN DE DERECHOS O DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. EL LOCATARIO sólo podrá ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de **LA COMPAÑÍA**.

EL LOCATARIO acepta la cesión, transferencia, o endoso que **LA COMPAÑÍA**, en desarrollo de procesos de titularización realice del contrato de leasing, de los flujos derivados del mismo, de las garantías que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCATARIO** bajo dicho contrato, de los bienes que constituyen su objeto y de las pólizas de seguro que los amparen.

14 (12)

28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL LOCATARIO tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero con la finalidad de que sus quejas y reclamos sean atendidos en forma gratuita. El procedimiento para la presentación de tales solicitudes se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.

29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

30. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan y podrá acudir a la jurisdicción ordinaria. Para tal efecto **LA COMPAÑÍA** podrá utilizar el contrato y/o el pagaré que tenga o llegare a tener a su favor.

31. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: LA COMPAÑÍA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con **EL(LOS) BIEN(ES)**, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integrante de este contrato la Parte I Condiciones Generales, Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por y a **LA COMPAÑÍA**, los anexos y demás documentos que se generen durante el contrato.

33. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones al presente contrato se podrán realizar a través de un otrosí suscrito por las partes o a través de una comunicación enviada por **EL LOCATARIO** y podrá ser aceptada por escrito por **LA COMPAÑÍA**.

34. AUTORIZACIÓN. EL LOCATARIO concede a **LA COMPAÑÍA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a el (los) bien(es) objeto del presente contrato, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con dicho contrato, todo ello con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de el(los) bien(es).

35. SARLAFT. EL LOCATARIO se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o

aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

36. ANTICORRUPCIÓN: EL LOCATARIO se obliga a: (i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción (ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado, (iii) A mantener informada a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos, contra la administración pública.

37. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Será la señalada en la Parte II Datos Generales.

EL LOCATARIO declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.

78288060

15 (13)

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 197448

PARTE II - DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA

Representante: Juan David Palacio Sierra
Documento de Identidad: 71311563
Calidad: Apoderado

DATOS LOCATARIO

Razón Social: OXIGROUP SAS
NIT: 9007620455
Escritura de Constitución: Doc privado de 22 de agosto de 2014 de la Notaría 99 de Medellín

Representante: VARGAS JARAMILLO MARY ALEJANDRA
Calidad: Representante legal
Documento de Identidad: 1152206234
Autorización: no requiere

PROVEEDOR(ES) Y BIEN(ES)

PROVEEDOR: OXINDUSTRIALES NIT: 8110428316

BIENES (Descripción del Activo): CAMIONETA VOLSWAGEN AMAROK MODELO 2011

VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: \$ 47000000

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de Importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se ajustará e indicará en el anexo de iniciación del plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa para los Anticipos: DTF T.A. + 12.3% puntos.

Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: (Trimestral).DTF T.A. será el correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

Tasa para el Contrato: DTF T.A. + 12.3% puntos. DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana del Anexo de iniciación del plazo.

La tasa anteriormente indicada será expresada en términos Efectivos Anual para efectos del cálculo del Canon, en el anexo de iniciación del plazo.

Tasa básica de referencia: DTF T.A.
Modalidad: Vencida
Plazo del contrato: 60 Meses
Periodicidad de pago: Mensual
Periodo de gracia: 0 Meses

Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato: Trimestral.DTF T.A. Será el correspondiente el de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha del pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon inicial: 0

DE LA OPCIÓN DE COMPRA

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo
Porcentaje de la opción: 1 %
Valor: Será indicado en el anexo de iniciación del plazo

En el evento que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) un proceso de Importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

Leasing Compañía de Financiamiento - Nit. 860.059.294-3
Radicado: R 201600022644
Fecha: 2016/03/02 2:45 PM
Tpo: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
LINA MARCELA PATI O TABARES

Grupo
Bancolombia



HA

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL LOCATARIO ha manifestado su voluntad de tomar los seguros con la póliza colectiva de LEASING BANCOLOMBIA S.A. para efectos de proteger los bienes objeto del presente contrato conforme lo establecido en el numeral 17 de la Parte I, y en tal sentido, autoriza a LEASING BANCOLOMBIA S.A. para que tome el seguro por su cuenta gestionando los trámites tendientes a su inclusión dentro de dicha póliza colectiva por todo el plazo que dure el citado contrato de leasing.

Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

Tipo de Seguro Por Ramo:

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Valor Asegurado:

Será indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo.

EL LOCATARIO podrá contratar durante el plazo del contrato una póliza que ampare el riesgo de desempleo, incapacidad total temporal y enfermedades graves en los términos de dicha la póliza, y en caso tal, se obliga a cubrir periódicamente el valor de las primas generadas.

Leasing Bancolombia S.A, sin que constituya responsabilidad de su parte, podrá cubrir con cargo a EL LOCATARIO el valor de dicha(s) prima(s), quien se compromete a pagar a Leasing Bancolombia S.A en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas o cuentas de cobro, el importe respectivo. En el evento de no pago oportuno, EL LOCATARIO, deberá asumir el pago de los intereses moratorios correspondientes en los términos del presente contrato.

EL BENEFICIARIO ÚNICO de la póliza deberá ser Leasing Bancolombia.S.A

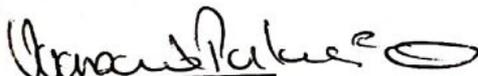
PARÁGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL QUINTO ANTICIPOS.

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) proveedor(es) a EL LOCATARIO.

EL LOCATARIO, acepta desde la firma del presente contrato la cesión, transferencia, o endoso de el (los) documento(s), que para el efecto realizará LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

23 de febrero de 2016



Firma
LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 860.059.294-3
Juan David Palacio Sierra
C.C. 71311563
Apoderado(a) Especial



Firma
OXIGROUP SAS
9007620455
VARGAS JARAMILLO MARY ALEJANDRA
1152206234
Representante legal